

Redula y demas que se tiene presente y Namam que para ello
se ha executado Conferenciado y Platicado sobre cada cosa y no
haviendo resultado conformidad de voto en la forma sig-

El Sr. Diego Leoner Voto su voto

El Sr. D. Alphonso Orozco Dijo que en vista de los precedentes acuer-
dos para la nominacion de los Cavallos Informantes en el
asunto a que se trata resulta y dexa la Relacion a su In-
forme respecto de los Particulares que Comprehende de Verbas y
Abrebaderos comprendidos en el termino de la hacienda co-
punda y que asi mismo se Relaciona por Dho. Cavallos ha-
ber la proporcion de abrebaderos Inmediatam^{se} y por lo
demas particulares que el que expone no Comprehende ya sean
en beneficio del comun o perjuicio o ya con respecto a que por
estallid se le pueda hacer la Gracia que solicita D. Pedro Perea
de Inca o a dictamen para proceder con mas cononiam^o de
Causa el que por el Cavallo Abogado de estallid se exponga
si tendra uno Inconbeniente azele la mencionada Gra-
cia que solicita Dho. D. Pedro.

El Sr. D. Joseph Rubira Dijo suspendia su voto Interior no
se Informaba a la Ciudad si con los abrebaderos que estan ex-
cluido el comprendido en la hacienda de Chucos havia bas-
tante para que no se siguere perjuicio a los Ganados.

El Sr. D. Juan Ruiz como el antecedente.

El Sr. D. Pedro Gomez thomas como el antecedente por que
quiere saber si sigue perjuicio abertam^{te} tambien so-
bre los Partes.

El Sr. D. Gines de Inoya Dijo Comprehende resulta a el Informe
perjuicio notorio del comun en el abrebadero y Verbas compren-
didas en la hacienda de Chucos y que con este concepto contradic-
te la pretension de D. Pedro Perea de Inca.

El Sr. D. Pedro Maxim se conforma con el Sr. D. Pedro Gomez.